DC 7884

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 097 -2023-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 2 2de mayo de 2023

Visto, el expediente N° 2300007884, que contiene la Nota Informativa N°005-2023-CFVyTV-HVLH-MINSA, emitida por la Presidenta del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Victor Larco Herrera.

CONSIDERANDO:

Que, los articulos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, estableca que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el artículo 34º de la citada Ley, indica que los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revista gravedad, están obligados a comunicarlas a la Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, bajo responsabilidad;



Que, mediante la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Medicos y Productos Sanitarios, se establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;



Que, mediante el Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, modificado por Decretos Supremos Números 001-2012-SA; 016-2013-SA; 029-2015-SA; 011-2016-SA; 016-2017-SA, 034-2017-SA; 021-2018-SA, 001-2019-SA y 018-2019-SA; se aprobó el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias de la Lay de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, regulando el registro, control y vigilancia sanitaria de los productos, en concordancia con los lineamientos de la Política Nacional de Medicamentos;



Que, el numeral a) del artículo 148° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA y sus modificatorias, establece la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, deben coordinar con los organismos competentes, el establecimiento de acciones de Famacovigilancia y Tecnovigilancia, las mismas que deben ser implementadas con las Estrategias Sanitarias Nacionales.

Que, la Primera Disposición Complementaria Titulo VII Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Victor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA, señala que la Constitución de los Comités, que no constituyen unidades orgánicas, se limitan al desarrollo de funciones

especificas de asesoramiento, con la finalidad de aportar soluciones en apoyo de la gestión Institucional;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 016-2023-DG-HVLH/MINSA de fecha 30 de enero de 2023, se conformó el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Víctor Larco Herrera:

Que, mediante documento del Visto, la Presidenta del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, solicita reemplazo de un miembro integrante del Comité en Representación del Departamento de Enfermería proponiendo a la Lic. Zita Silvia Cjahua Huanachi se designe como miembro integrante del citado Comité; en tal sentido, por convenir a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario reconformarlo; para lo cual debe emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director Adjunto de la Dirección General, del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de la Jefa del Departamento de Farmacia y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con las atribuciones previstas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Comité de FARMACOVIGILANCIA y TECNOVIGILANCIA del Hospital Víctor Larco Herrera, el mismo que queda conformado por los siguientes profesionales:

| Q.F. Mirna Gutiérrez Fernández | Presidenta |
|-------------------------------------|---|
| M.C. Luis Arturo Vílchez Salcedo | Representante de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental |
| Q.F. Edmunda Medina Cóndor | Representante del Dpto. de Farmacia |
| Q.F. Raquel Beatriz Huamaní Aspiros | Representante del Dpto. de Farmacia |
| Lic. Zita Silvia Cjahua Huanachi | Representante del Dpto. de Enfermería |
| M.C. Marcial Enrique Muñoz Dueñas | Representante del Dpto. de Apoyo Médico Complementario |
| M.C. José del Carmen Farro Sánchez | Representante de la Oficina de Gestión de la Calidad |
| M.C. Rosa Zegarra Moretti | Representante del Dpto. de Rehabilitación |

Articulo 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nº 016-2023-DG-HVLH/MINSA de fecha 30 de enero de 2023.

Artículo 3°.- DISPONER, que el referido Comité, realice las acciones correspondientes, en el marco de sus atribuciones.







Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe)

Registrese y comuniquese.

Ministerio de Salud Hospital Victor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez Directora General C M P 24232 R N E 10693



EMRCh/MYRV

Distribución: c.c. Dirección Adjunta Departamento de Farmacia Of. Epidemiología y Salud Ambiental
Of. Asesoría de Jurídica
Miembros de comité





